



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041 - 2026-MDA/CM

Amarilis, 27 de febrero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 679-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 730-2025-MDA/GAF, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Técnico N° 010-2025-MDA-GAF/SGCPSG, de fecha 02 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala "*el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y **Acuerdos** sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que, de acuerdo al artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades por excepción pueden **donar** o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...). Concordante con el artículo 66° que establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integra el concejo municipal.

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "El acuerdo municipal de **donación**, cesión o concesión, debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

total de la finalidad que motiva la donación, cesión o concesión, *ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito*".

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 dispone sobre la reversión de predios estatales transferidos a favor de terceros los siguiente: (...) 121.2 De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación estipulada, éste es de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que la resolución que aprueba la transferencia queda firme, o desde la entrada en vigencia de la norma, en caso que la transferencia fue dispuesta por ésta. 121.3 Cuando la transferencia fue efectuada por una entidad a favor de otra, la reversión la efectúa la entidad transferente. 121.4 Excepcionalmente, en las transferencias de predios a título oneroso y siempre que el título de transferencia así lo prevea, procede la reversión de dominio del predio a favor del Estado. 121.5 En ningún caso procede la obligación de reembolso de la contraprestación ni cualquier otro concepto a favor del afectado con la reversión. 121.6 La potestad de revertir los predios al dominio del Estado o de la entidad transferente no caduca por el transcurso del tiempo.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 242-2024-MDA/CM, de fecha 30 de setiembre del 2024, aprueba la DONACIÓN del terreno registrado con Partida N° 11206080, con un área de 745.46 m2, con un perímetro de 138.00 ml. a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Amarilis N° 146, con la finalidad de la construcción de la Compañía de Bomberos Amarilis B-146, en mérito a sus considerandos expuestos.

Que, con Informe N° 730-2025-MDA/GAF, de fecha 06 de setiembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, da viabilidad en todo sus extremos el Informe N° 411-2024-MDA-GAF/SGCPSG, de fecha 04 de setiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, que llega a la conclusión que el Pleno del Concejo Municipal considere la donación del terreno registrado con Partida N° 11206080 con un área de 745.46 m2 con un perímetro de 138.00 ml a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Amarilis N° 146, para la construcción de la Compañía de Bomberos Amarilis B-146.

Que, con Informe Legal N° 679-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 242-2025-MDA/CM, de fecha 30 de setiembre del 2024, por inviable debido a la modificación de la Partida Registral N° 11206080, y siendo vigente la necesidad de otorgar el predio al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Amarilis B-146 se debe emitir un nuevo Acuerdo de Concejo con el área y perímetro rectificado poniendo.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de Concejo, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con **VOTO UNANIME** se expresa el siguiente:

ACUERDO:





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la DONACIÓN del terreno registrado con Partida N° 11206080, con un área de 1,129.04 m2 a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Amarilis N° 146, con la finalidad de la construcción de la Compañía de Bomberos Amarilis B-146, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 242-2025-MDA/CM, de fecha 30 de setiembre del 2024, que aprueba, la DONACIÓN del terreno registrado con Partida N° 11206080, con un área de 745.46 m2, con un perímetro de 138.00 ml. a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Amarilis N° 146, con la finalidad de la construcción de la Compañía de Bomberos Amarilis B-146, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, que el incumplimiento de la finalidad de la Donación, ocasionara la reversión de acuerdo a la Ley N° 29151.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se aponga al presente.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Rogelio H. Panduro
ALCALDE